

CORFO OFICINA DE PARTES
14-12-2022 00131
COPIAPÓ

REF.,MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°77, DE 2022, DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, EN SUS NUMERALES 7° Y 8°.

VISTO:

1. Las facultades que me confieren la Resolución TRA N°58/37, de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, que me nombró Directora Regional de Corfo Atacama, y el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDOS:

2. Que, la Resolución Exenta N°77, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, **DISPONE APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS INDIVIDUALES AL “SEGUNDO CONCURSO DESARROLLA INVERSIÓN: ECONOMÍA CIRCULAR Y EXPORTACIÓN DE SERVICIOS, REGIÓN DE ATACAMA” EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

3. Se hace necesario modificar la Resolución citada en el considerando segundo, según lo señalado por el Subdirector Regional de Atacama, vía correo electrónico con fecha 14 de diciembre de 2022, en cuanto a que en sus numerales 7° y 8° se presenta una inconsistencia en el porcentaje de capital de trabajo indicado a los postulantes, en relación a la Resolución Exenta N°259, de 2020, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumentos Activa Inversión y sus líneas de apoyo, modificada por la Resolución (E) N°784, de 2020, y por la Resolución (E) N°100, de 2021, todas de Corfo.

RESUELVO:

1. **REEMPLÁZASE** el texto íntegro del numeral 7° de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°77, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, por el texto siguiente:

“7° Para la postulación, evaluación y aprobación de los proyectos se deberá tener presente lo siguiente:

- a) Corfo cofinanciará hasta el **60%** del costo total de cada proyecto, con tope de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos).



- b) El proyecto deberá contemplar una inversión total igual o superior a **\$12.000.000.-** (doce millones de pesos).
- c) Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta el 20% del monto del cofinanciamiento otorgado por Corfo.
- d) Cuando el beneficiario sea una empresa de base indígena, o una cooperativa indígena, se considerará:
- Cofinanciar hasta un **70%** del costo total del proyecto.
 - Contemplar una inversión igual o superior a **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos).
 - Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta el 40% del monto del cofinanciamiento otorgado por Corfo.
 - Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.
 - Para estos efectos, se considerará como empresa de base indígena o cooperativa indígena, según la definición de la letra j. del numeral 18.4 de las Bases del Instrumento "Activa Inversión".
 - La acreditación de la calidad de empresa de base indígena o cooperativa indígena deberá realizarse previo a la formalización del Convenio de Cofinanciamiento con el Agente Operador Intermediario, mediante certificado emitido por la CONADI, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253 que "Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena".
 - Si la persona jurídica tuviere, a su vez, participación de otras personas jurídicas, se aplicará la norma anterior, analizando siempre a las personas naturales que forman parte de éstas.

2. REEMPLÁZASE los criterios adicionales de admisibilidad del proyecto del numeral 8° de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°77, de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Dirección Regional de Corfo Atacama, por el texto siguiente:

Criterio adicional de admisibilidad del proyecto
Si concuerdan los objetivos generales y específicos del proyecto con los objetivos generales y específicos del instrumento y de la línea a la que postula
Si el plazo de ejecución del proyecto propuesto es igual o inferior a 12 (doce) meses.
Si el proyecto contempla una inversión total igual o superior a \$12.000.000 (doce millones de pesos). En caso de empresas indígenas, si el proyecto contempla una inversión igual o superior a \$10.000.000.- (diez millones de pesos).
Si el cofinanciamiento Corfo no excede \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), por proyecto individual.
Si el porcentaje de cofinanciamiento Corfo no excede el 60% del costo total del proyecto individual
Si el porcentaje de cofinanciamiento Corfo no excede el 70% del costo total del proyecto individual en caso de empresas de base o cooperativas indígenas.
Si el postulante es postulado por una empresa de base indígena o cooperativa indígena, el porcentaje de aporte valorado no excede del 50% del costo total del proyecto individual.
Si el porcentaje destinado a capital de trabajo no excede el 20% del monto del cofinanciamiento otorgado por Corfo, o el 40% del del monto del cofinanciamiento otorgado por Corfo, si el beneficiario es una empresa de base indígena o cooperativa indígena.
Si el proyecto cumple con la focalizará temáticamente relacionado a economía circular o exportación de servicios.
Para proyectos relacionados a la exportación de servicios, las empresas postulantes deberán acreditar al menos uno o más de los siguientes requisitos:



- Contar con al menos una factura de exportación en los últimos 12 meses.
- Contar con al menos una orden de compra de servicios por parte de una empresa extranjera en los últimos 6 meses.

3. En todo lo demás, la Resolución Exenta N°77, de fecha 30 de noviembre, no se alterará y deberá cumplirse según su texto.

Anótese, Notifíquese y Archívese.

ROSA ROMÁN GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
CORFO ATACAMA

Resolución Exenta suscrita mediante firma electrónica avanzada por **Rosa Román González**,
Directora Regional de Corfo Atacama.

